



cv ref. 4658

**Convenio específico de intercambio académico**  
**que celebran**  
**la Universidad de las Illes Balears (España)**  
**y**  
**la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (México)**

**Reunidos**

De una parte, el Dr. Octavio Castillo Acosta, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), que con fundamento en el artículo 3.º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28.º y 29.º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21.º, fracción IV, 40.º y 41.º del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario lo eligió rector.

Y de la otra, el Dr. Jaume Carot Giner, Rector de la Universidad de las Illes Balears (UIB), como representante de esta, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 32/2021, de 7 de junio (BOIB núm. 78, de 12 de junio), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 38.1.b) de los Estatutos de la misma, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, con domicilio en la carretera de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma.

**Acuerdan**

**1. Propósito**

Este convenio pretende fortalecer las relaciones académicas entre la Universidad de las Illes Balears (UIB) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), difundir el conocimiento cultural y avanzar en la comunidad académica internacional a través del inicio de un programa de intercambio de estudiantes.

TC      acb



## 2. Intercambio de estudiantes

El período de intercambio deberá ser de al menos un semestre, incluyendo visitas cortas y de investigación. Cada institución deberá nominar dos (2) estudiantes para intercambio cada año, pero este número puede ser modificado por mutuo consentimiento.

Ambas instituciones acuerdan que un estudiante que asista a dos semestres será igual a dos estudiantes que asistan a un semestre.

- Cualquier desequilibrio en el intercambio entre las dos instituciones en un año determinado se resolverá de dos maneras:
  - El desequilibrio se transferirá al próximo año.
  - La institución que recibió más estudiantes no recibirá estudiantes adicionales hasta que se resuelva el desequilibrio.
- Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y regulaciones de la institución anfitriona.
- Los estudiantes de intercambio solo serán elegibles para títulos en su institución de origen y no serán considerados elegibles por la institución anfitriona.
- A los estudiantes de intercambio se les ofrecerá orientación y asistencia para obtener alojamiento y otros asuntos relacionados con la hospitalidad, pero la institución anfitriona no será responsable de proporcionar alojamiento o asistencia financiera de ningún tipo.
- Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención de los visados necesarios y de cualquier procedimiento de inmigración, así como de otros documentos de viaje necesarios para estudiar en el extranjero.
- La institución anfitriona solo está obligada a ayudar a los estudiantes de intercambio y no a sus cónyuges o dependientes.

## 3. Admisión y selección

La institución de origen será la única responsable de seleccionar candidatos y estudiantes para el programa de intercambio y su aceptación dependerá de la institución anfitriona. Los estudiantes de intercambio se seleccionarán basándose no solo en los requisitos académicos, sino también en su conducta y motivación.

TC acb



#### **4. Cuotas y costos**

Ambas instituciones se comprometen a exentar el pago de matrícula.

Todos los estudiantes de intercambio pagarán la matrícula en su institución de origen y no se les exigirá que paguen matrícula u otras tarifas en la institución anfitriona.

Los estudiantes serán los únicos responsables del costo de sus alimentos, alojamiento, seguro de salud y gastos médicos, viajes y cualquier otro gasto personal que surja durante el programa de intercambio.

#### **4. Responsabilidades de ambas instituciones**

Al concluir el programa de intercambio, la Universidad de las Illes Balears (UIB) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) acuerdan proporcionar transcripciones oficiales de logros para cada estudiante.

- Cada institución acuerda hacer lo siguiente:
  - Proporcionar materiales previos a la partida y orientación posterior a la llegada.
  - Proporcionar los documentos e información necesarios para ayudar a obtener un visado/permiso para estudiantes de intercambio.
  - Los organismos institucionales necesarios deberían supervisar el programa de intercambio.
  - Designar un contacto administrativo que responderá a toda la correspondencia relacionada con el programa.
  - Proporcionar apoyo estudiantil y servicios de asesoramiento.
  - Durante el período de intercambio, ambas instituciones trabajarán juntas para garantizar la seguridad de los estudiantes de intercambio.

#### **5. Administración, terminación y renovación**

La administración del programa de intercambio será responsabilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de las Illes Balears (UIB) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH).

- Este convenio específico puede ser enmendado de mutuo acuerdo en cualquier momento.
- Este convenio tendrá una validez de cuatro (4) años y se renovará luego de la aprobación de ambas instituciones por escrito y por un máximo de hasta cuatro (4) años adicionales.

R      acb



- Este convenio puede ser rescindido por cualquiera de las instituciones, o por mutuo entendimiento, sujeto a un aviso de seis (6) meses. En caso de finalización, se cumplirán todos los compromisos existentes.

## 6. Controversia

En caso de producirse cualquier disputa sobre los términos o condiciones de este convenio, las partes lo resolverán en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a ninguna autoridad judicial.

A pesar de las obligaciones pactadas en este documento, este convenio es una expresión de las intenciones de ambas instituciones, y ninguna institución incurrirá en ningún gasto ni estará sujeta a ninguna responsabilidad legal con respecto a la otra institución.

Ejecutado por la Universidad de las Illes Balears (UIB) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en dos (2) copias en idioma español y ambas se reconocerán como documentos formales. Las partes ratifican sus términos, que se ejecutarán debidamente.

Por la  
**Universidad de las Illes  
Balears,**

Dr. Jaume Carot  
Rector

Por la  
**Universidad Autónoma del Estado  
de Hidalgo,**

Dr. Octavio Castillo  
Rector

Fecha: 8 de mayo de 2024

Fecha: 13 de abril de 2024